

Comunicado

Medidas Especiales

3ra Edición

19 de marzo de 2020

The EY logo is positioned in the bottom right corner. It features a yellow chevron pointing upwards and to the right, followed by the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font.

Building a better
working world

Compartimos para su información la Tercera Edición de nuestro reporte con las medidas especiales que están adoptando los Gobiernos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana para mitigar el impacto económico y fiscal del COVID-19.

El documento incluye una actualización de las medidas que han sido de nuestro conocimiento entre las 10:00 horas (CST) del 18 de marzo hasta las 10:00 horas (CST) del 19 de marzo de 2020.

Las informaciones contenidas en este documento están en desarrollo y serán actualizadas según tengamos conocimiento de su modificación o adopción de nuevas medidas por parte de los Gobiernos.

Reiteramos la importancia de acatar las medidas que están siendo tomadas en cada uno de los países y quedarse en casa para así evitar la propagación del virus.

Indice

■ Costa Rica	4
■ El Salvador	5
■ Guatemala	6
■ Honduras	8
■ Panamá	9
■ República Dominicana	12

Costa Rica

■ Servicio Nacional de Aduanas firma directriz para controlar exportación o reexportación de algunos productos quirúrgicos

El Servicio Nacional de Aduanas emitió la directriz N° DGA-003-2020, a través de la cual se controla la exportación o reexportación de productos de uso quirúrgico, con el fin de evitar un desabastecimiento que agrave la situación de emergencia que se vive en el país. Se incluye entre las mercancías:

- ▶ Gorros desechables / Sub-partida 6505.00
- ▶ Lentes de seguridad / Sub-partida 9004.90
- ▶ Botas descartables / Sub-partida 6402.99
- ▶ Respirador N95 o FFP2 / Sub-partida 9020.00
- ▶ Mascarillas quirúrgicas descartables. Sub-partida 6307.90
- ▶ Batas con impermeabilidad nivel 2 descartables tallas S, M, L, XL / Sub-partida 6211.49

▶ Guantes TAMAÑO M,L, S Nitrilo / Sub-partida 4015.11 y 4015.19

▶ Sistemas para pruebas de PCR totalmente automatizado para la detección de patógenos de muestras biológicas sin previo tratamiento manual (Virus respiratorios) / Sub-partida 9018.90 y los reactivos en la 3822.00

▶ Hisopos de dacrón. Sub-partida 3005.10 y 3005.90

Esta lista podrá ser ampliada, según determinen las autoridades de Salud para la atención de la emergencia nacional.

Asimismo, la Directriz es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera, importadores y exportadores y rige hasta por el plazo de vigencia de la emergencia nacional.

El Salvador

■ Presidente de la República de El Salvador comunica nuevas medidas para el combate de la pandemia del COVID-19

El día 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República de El Salvador emitió las siguientes medidas económicas dirigidas a las personas naturales y jurídicas que se vean afectadas directamente por la pandemia COVID-19:

- Suspensión del pago de la cuota de energía eléctrica por tres meses. Estos tres pagos se diluirán en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar la calificación crediticia del sujeto;
- Suspensión del pago de la cuota de agua por tres meses. El pago de estas cuotas se diluirá en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar la calificación crediticia del sujeto;
- Congelamiento del cobro de créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito, capital de trabajo y de emprendimientos, durante el período de tres meses, sin aplicar moras, multas en intereses ni afectar la calificación crediticia del sujeto. Los cobros correspondientes se reanudarán al vencimiento del plazo;
- Suspensión por tres meses del pago de la cuota de teléfono, cable e internet. Estos tres pagos se diluirán en dos años sin generar mora, ni interés ni afectar la calificación crediticia;
- Suspensión de los pagos a créditos de las casas comerciales por los próximos tres meses. Esas tres cuotas se diluirán en los meses que falten del crédito, sin que puedan cobrarse intereses, mora o se afecte la calificación crediticia del

sujeto; y,

- Suspensión por tres meses de las cuotas de arrendamiento de los inmuebles, las cuales también serán diluidas en los meses pendientes de pago, sin que puedan cobrarse intereses, mora o se afecte la calificación crediticia del sujeto.

Únicamente podrán aplicar a las citadas medidas económicas, todas las personas, empresas y sociedades que hayan visto disminuidos sus ingresos como producto de las restricciones y/o prohibiciones previamente emitidas, entre las cuales se encuentran: bares, discotecas, gimnasios, restaurantes, cines, odontólogos y empresas cuyo cierre ha sido ordenado a raíz de la declaratoria de emergencia. Dicho listado será actualizado a medida que se emitan restricciones adicionales.

Finalmente, el Presidente de la República ordenó el cierre de todos los call centers y maquilas del país por un plazo de quince días prorrogables, conservando los empleados de dichos establecimientos, el derecho a remuneración.

Es importante mencionar que la implementación de las medidas en referencia deberá ser ejecutada a través de Acuerdo Ejecutivo correspondiente.

Guatemala

■ Presidente propone plan de recuperación económica ante la pandemia del COVID-19

El 18 de marzo del año 2020, Alejandro Giammattei, Presidente de la República de Guatemala, se presentó en la Sesión Solemne del Congreso de la República para dar a conocer el plan de recuperación económica que pretende implementar para incentivar la economía del país ante la pandemia del COVID-19.

En su presentación, comentó los siguientes puntos:

- 1.** Se ha confirmado un caso más de Coronavirus (COVID-19) en el país, por lo que serían 7 casos en total.
- 2.** La demanda de energía bajó debido a las personas que no salieron a trabajar por la suspensión de labores implementada, lo que demuestra el impacto en la economía.
- 3.** Que el Gobierno ha diseñado un programa nacional de emergencia y recuperación económica en una primera etapa, el cual pretende implementar los siguientes objetivos:
 - ▶ Preservar la confianza económica para favorecer el empleo mediante el incentivo a la inversión.
 - ▶ Mantener la economía: estabilidad macroeconómica y financiera del país.
 - ▶ Asegurar los mecanismos de implementación del programa a través de la legislación política y adecuaciones presupuestarias que correspondan.
 - ▶ Concretar acciones sociales a beneficio de la población guatemalteca.
 - ▶ Antes de la emergencia, el banco de Guatemala había estimado un crecimiento de hasta el 4.1%, donde el centro se ubicaba en un 3.3%. A consecuencia de la pandemia, la economía del mundo se ha contraído por lo que Europa está en recesión. Asimismo, existió un impacto en el crecimiento de los principales aliados comerciales, lo cual impactará directamente en el país. Con esto se tiene estipulado que el crecimiento económico del país será del 2.5%, pero si se implementan de manera inmediata las medidas propuestas,

puede llegar a un 3.1%.

4. Comunicó el siguiente paquete de acciones:

- ▶ Aplicar política fiscal que incremente el gasto público en inversión para brindar apoyo a la actividad económica. El Ejecutivo debe bajar entre un 20% y 25% los gastos de funcionamiento para trasladarlos a inversión que asegure la construcción y ampliación de infraestructura estratégica como: puertos, aeropuertos, tren transversal del sur, metro-riel, etc.; los cuales son proyectos viables que se pueden hacer y se ha esperado para desarrollarlos. Dichos proyectos generarán empleos y levantarán la inversión en el país, por lo que se incrementará el ingreso económico de las familias guatemaltecas. Asimismo, se busca que el puerto de Champerico se constituya como un puerto funcional.
- ▶ Agilización de transferencias monetarias de Q350 millones, para apoyar a 160,000 familias con énfasis en adultos mayores y niños en desnutrición, los cuales son los más vulnerables en estos momentos.
- ▶ Promover el financiamiento de vivienda social de bajo costo a través del Crédito Hipotecario Nacional (CHN) y con garantía del FHA. Para tal efecto, se requieren Q100 millones para el proyecto y se puede incrementar a Q300 millones con la baja de los gastos de funcionamiento del gobierno.
- ▶ Educación: dotar de recursos a las escuelas en todo el país para generar obras de remozamiento en las escuelas a través de padres de familias. Inversión de Q175 millones para arrancar en 2 semanas. El costo por escuela es de Q75,000 para el remozamiento.
- ▶ Pronta liberación de importaciones de medicamentos, alimentos, combustible, incluyendo gas propano, para tener acceso rápido a estos bienes.
- ▶ Promover la dotación de alimentos con apoyo de ONG, cooperación internacional e iglesias.
- ▶ Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) monitoreará los precios para evitar acaparamiento y especulación.

Guatemala

► Para micro, pequeños y medianos empresarios en área urbana y rural, se establecerá un fondo de garantía del CHN de Q300 millones en créditos para disminuir el impacto de la crisis.

► Agilizar la evolución del crédito fiscal a los exportadores que deberá ascender a Q2,600 millones para alivio financiero, y así tener más capital de trabajo e inversión.

► Insta al sector privado para cumplir con obligaciones laborales para preservar el empleo y salario de trabajadores.

► El Banco de Guatemala (BANGUAT) procurará liquidez de la moneda nacional o extranjera.

► Créditos a las instituciones bancarias que lo requieran.

► Atender la demanda de billetes y monedas del sistema.

► Seguir participando en el mercado, en materia cambiaria, para evitar volatilidad.

► Superintendencia de Bancos (SIB): Monitorear constantemente la solvencia y liquidez del sistema bancario, así como verificar que cuenten con planes de contingencia para atender posible falta de pago por parte de deudores importantes.

► Revisar el Reglamento de crédito para propiciar créditos a las PYMES y sector privado

► Aseguradoras: Se busca que no apliquen la cláusula de exclusión sobre el padecimiento de coronavirus.

► Asegurar el suministro de energía eléctrica.

► IGSS, INTECAP e IRTA, que acepten pago de cuotas patronales de forma diferida por los próximos 3 meses.

► Que toda donación internacional se efectúe por medio de la CONRED

5. Solicitó al Congreso de la República:

a. La ampliación presupuestaria de 7 mil millones de quetzales para el apoyo directo a la actividad económica, lo cual implica:

► Préstamos externos con el Banco Mundial por US\$200 millones para atender la emergencia, únicamente si fuera necesario.

► Préstamos de US\$193 millones al BCIE para la construcción de hospitales y centros de salud, y el remozamiento de los que actualmente existen.

► Reformas en la ley de bancos y grupos financieros, iniciativa 5157, que ya pasó segunda lectura y que traería estabilidad en el sistema financiero para evitar un efecto dominó.

► Decreto temporal para diferir temporalmente el Impuesto de Solidaridad (ISO) para que las empresas puedan continuar dando trabajo, enfrentar la emergencia y ampliar operaciones.

► Iniciativa relativa a la ley de “Leasing”, para permitir arrendamiento con opción a compra, generar proyectos de obras estatales y generar un cuarto de millón de empleos casi de forma inmediata. Esto debido a que los ministerios pagan demasiado en renta y ese pago se podría trasladar a proyectos para todos los guatemaltecos.

► Ofrecimiento de predio para construir las oficinas del Congreso en el centro.

► Solicita aprobar la iniciativa para exoneración de impuestos por donaciones a CONRED para atender la emergencia.

► Garantizar que los recursos estarán siendo utilizados de forma transparente como lo han hecho en los últimos 2 meses con la entrada de las nuevas autoridades.

► Serán doblemente fiscalizados, lo que implica fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y además contratarán a una firma para garantizar que los fondos de emergencia están siendo utilizados para atender la emergencia y no para enriquecimientos personales.

b. Comentó que las acciones propuestas buscan mantener el país a flote y que se minimice el impacto en la economía para evitar mayores inconvenientes.

c. Hizo un llamado a los diputados a que dejen las diferencias políticas y se unan para sacar adelante a Guatemala en estos momentos de emergencia.

d. Concluyó diciendo que el sistema de salud se está preparando para el peor escenario, por lo cual las medidas propuestas pretenden salir adelante con el mejor escenario económico y social para la ciudadanía.

Honduras

■ Gobierno acuerda congelamiento de precios en productos de canasta básica

Por medio de Acuerdo Ministerio N° 023-2020, de 18 de marzo, el Gobierno acordó el establecimiento de una determinación en el precio máximo de venta de los 30 productos de la canasta básica alimentaria esencial, debido a la emergencia sanitaria declarada.

El Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá una vigencia de un mes, prorrogable por un mes más mientras persistan las causas que lo originaron.

Panamá

■ Gobierno declara toque de queda en la República de Panamá como medida sanitaria ante propagación del COVID-19.

Con motivo del rápido aumento de casos de personas contagiadas con el Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de Panamá consideró inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la propagación del virus y decretó establecer toque de queda a la población en todo el territorio nacional, desde las 21:00 horas hasta las 5:00 horas.

Esta medida será aplicable desde el 18 de marzo de 2020. No obstante, se exceptuarán del toque de queda las siguientes personas:

- ▶ Personal de la Fuerza Pública
- ▶ Servidores públicos para atender emergencias (e.g., funcionarios de salud, personal de Caja de Seguro Social, personal del Servicio de Protección Civil, diputados, representantes, alcaldes, entre otros.
- ▶ Personal de hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- ▶ Personal de industria farmacéutica, farmacias, droguerías
- ▶ Personal de transporte público por motivo de salud
- ▶ Personal de gasolineras
- ▶ Personal de mercados, supermercados, abarroterías
- ▶ Personal de restaurantes con autoservicio
- ▶ Personal de cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio
- ▶ Personal de empresas de seguridad y transporte de valores
- ▶ Personal de bancos y cooperativas de ahorro
- ▶ Personal de centros de distribución de alimentos y bebidas
- ▶ Personal de industria agropecuaria, labores agrícolas
- ▶ Personal de industria dedicada a producción de energía
- ▶ Personas de telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet, medios de comunicación
- ▶ Personal de carga aérea, marítima, terrestre de importación, exportación; suministros y puertos
- ▶ Personal de transporte humanitario

El incumplimiento de esta medida acarreará las sanciones pertinentes.

Panamá

■ Asamblea Nacional aprueba en tercer debate modificación de la Ley de Amnistía Tributaria, y el Código de Procedimiento Tributario.

Con el propósito de brindar auxilio tributario a los contribuyentes, mediante la flexibilización del régimen tributario, el 18 de marzo de 2020, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó en tercer debate un Proyecto de Ley que extiende el plazo de la amnistía tributaria y establece otras disposiciones.

En este sentido, el Proyecto de Ley aprobado modifica el artículo 5 de la Ley 99 de 2019, con el propósito de extender el período de la amnistía tributaria hasta el 30 de junio de 2020, proponiendo que ante el pago de tributos morosos administrados por la Dirección General de Ingresos (DGI) que se realicen posterior al 29 de febrero y hasta el 30 de junio de 2020, se condonarán hasta el 85% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.

De igual forma, se establece que el plazo para el cumplimiento total de arreglos de pago realizados hasta el 29 de febrero se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, al igual que los arreglos de pago realizados dentro de esta nueva versión de la Ley amnistía.

Asimismo establece que cuando los contribuyentes atrasados efectúen algún pago encaminado a saldar la deuda morosa, éstos se beneficiarán automáticamente con la Amnistía Tributaria, conforme a los términos establecidos en esta norma, sin la necesidad de una notificación formal ante la Dirección General de Ingresos, tal como fue inicialmente establecido.

De acuerdo con la norma, la DGI podrá declarar, previa solicitud, las deudas tributarias prescritas existentes en la cuenta corriente de los contribuyentes que al 30 de junio del 2019 se acojan a la amnistía. Cabe destacar que la declaratoria de prescripción se hará efectiva siempre que el contribuyente obligado tributario pague lo adeudado dentro del periodo de amnistía tributaria, o al vencimiento de su respectivo arreglo de pago, y que se hubiera cumplido el término de prescripción previsto en normas generales sobre prescripción de cada tributo vigente a la entrada en vigor la presente ley.

Adicionalmente, el Proyecto de Ley aprobado modifica el artículo 101 de la Ley 76 de 2019, que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, el cual versa sobre los casos de notificación personal, agregando que, en caso declaración de estado de nacional de emergencia o estado nacional de urgencia, el procedimiento notificación previsto actualmente, podrá soslayarse, siempre que no versen de resoluciones que inician el procedimiento de cobro coactivo.

Con la entrada en vigencia de esta norma, se modifica el artículo 392 de la Ley 76 de 2019, entrando en vigencia de forma automática los artículos 1,2, 3,4, 5,6, 9, 11, 78, 100, 101, los cuales desarrollan el ámbito de aplicación, conceptos, las notificaciones en el ámbito tributario, las prórrogas y/o fraccionamientos de tributos por parte del Presidente, la excepción al principio de legalidad, entre otros, los cual estaban originalmente dispuestos para entrar en vigencia el 1 de enero de 2021.

A partir de la entrada en vigencia de esta norma y, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los compromisos del paquete de ayuda y estimulación económica emitido por el estado de emergencia a causa del COVID-19 o que estos contribuyentes mantengan operaciones, se prorrogará hasta el 30 de junio de 2020 sin causar multa, la presentación de los formularios que debieron presentarse ante la DGI al 29 de febrero de 2020 correspondientes a:

- PlInforme de donaciones recibidas.
- PlInforme de contribuyentes no declarantes (ONG).
- PlInforme de planillas.
- PlInformes de fondos de jubilaciones, pensiones y otros beneficios.
- PlInformes de aseguradoras - certificación de gastos médicos por asegurado.

Panamá

- ▶ PCertificación de intereses sobre préstamos hipotecarios residenciales de interés preferencial.
- ▶ Informe de compras e importaciones de bienes y servicios.
- ▶ Informes de ventas con tarjetas de crédito.
- ▶ Informes de precio de transferencia.
- ▶ Declaración jurada de rentas - personales naturales.
- ▶ Declaración jurada de rentas - personas jurídicas.
- ▶ Declaración jurada de renta zona libre.

Es importante tener en cuenta que, para tales efectos, la DGI comprobará la veracidad de la información presentada por el contribuyente. Y en caso de que sean inexactas o falsas, se entenderá como no presentada y se procederá con la sanción correspondiente.

También se establece que el impuesto que resulte de una actualización o declaración de renta y que corresponde a periodos anteriores al 30 de junio 2019 recibirá los beneficios de la ley de amnistía, aplicándolos en el estado de cuenta, de acuerdo con el período que se causaron, evitando el débito adicional, a pesar de que el contribuyente tenga omisos algunos impuestos, la deuda que tenía a junio 2019 puede pagarse de manera total o acogerse un arreglo de pago, disfrutando de los beneficios establecidos en la norma y evitando complicaciones en el estado de cuenta del contribuyente, facilitando el acceso tanto la prescripción, como al goce de la amnistía y arreglos de pago establecidos en esta normativa.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, al ser una ley es de orden público y de interés social, las modificaciones a la Ley 99, de 2019 y la Ley 76 de 2019 cuentan con efectos retroactivos.

Rep. Dominicana

■ Dirección General de Impuestos Internos anuncia implementación de medidas para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias

Por medio de aviso, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) anunció la implementación de las siguientes de facilidades para el cumplimiento de obligaciones tributarias:

- ▶ Los contribuyentes podrán solicitar acuerdos de pago de hasta 4 cuotas para el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondiente al periodo fiscal febrero de 2020, cuya fecha límite de declaración y pago es el 20 de marzo de 2020. Las cuotas del acuerdo de pago no estarán sujetas al interés indemnizatorio aplicado por cada mes de vigencia de este.
- ▶ Se reducen a la mitad de su valor actual las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes a la fecha del presente Aviso; duplicando el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago.
- ▶ Se darán facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha, sin cobro de penalidades.
- ▶ Se concede una prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas

Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre, aplazando la fecha límite desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020. Este aplazamiento también será de aplicación para las siguientes obligaciones:

- ▶ Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.
- ▶ Primera cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño.
- ▶ Primera cuota Impuesto sobre los Activos de Personas Jurídicas con fecha de cierre 31 de diciembre.
- ▶ Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro con fecha de cierre 31 de diciembre.

Adicionalmente, se informó que los contribuyentes que presenten un total a pagar podrán liquidar el Impuesto Sobre la Renta mediante el pago de cuatro cuotas iguales y consecutivas, las cuales no estarán sujetas al interés indemnizatorio mensual.

Contáctenos



www.ey.com
www.eycalaw.com



[Facebook.com/EY Centroamérica](https://www.facebook.com/EY-Centroamerica)

■ Costa Rica

Rafael Sayagués

rafael.sayagues@ey.com
+(506) 2208-9800

Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com
+(506) 2208-9800

Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com
+(506) 2208-9800

■ El Salvador

Hector Mancía

hector.mancia@cr.ey.com
+(503) 2248-7000

■ Guatemala

Manuel Ramírez

manuel.ramirez@cr.ey.com
+(502) 2386-2400

■ Honduras

Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com
+(504) 2232-9100

■ Nicaragua

Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com
+(505) 2253-8430

■ Panamá

Luis Eduardo Ocando B

luis.ocando@pa.ey.com
+(507) 208-0100

Ana Clement

ana.clement@pa.ey.com
+(507) 208-0100

Meitner Gonzalez

meitner.gonzalez@pa.ey.com
+(507) 208-0100

■ República Dominicana

Ludovino Colón

ludovino.colon@do.ey.com
+(809) 472-3973

Acerca de EY

EY es un líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. Nuestro conocimiento, puntos de vista y servicios de calidad ayudan a generar confianza en los mercados de capital y en las economías alrededor del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir las promesas hechas a todos nuestros grupos de interés. Al hacerlo, desempeñamos un papel fundamental en la construcción de un mejor mundo de negocios para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocidas como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, compañía del Reino Unido limitada por garantía, no provee servicios a clientes. En ey.com/piracy podrá encontrar la información sobre la forma en que EY recolecta y utiliza los datos personales junto con una descripción de los derechos que disfrutamos bajo la legislación sobre protección de datos.

Para más información sobre nuestra organización, por favor visite ey.com.

Esta publicación contiene información en forma de resumen y, por lo tanto, su uso es solo para orientación general. No debe considerarse como sustituto de la investigación detallada o del ejercicio de un criterio profesional. Ni E&Y Central America Inc., ni ningún otro miembro de la organización global de EY acepta responsabilidad alguna por la pérdida ocasionada a cualquier persona que actúe o deje de actuar como resultado de algún contenido en esta publicación. Sobre cualquier asunto en particular, referirse al asesor apropiado.

Los puntos de vista de terceros expuestos en la presente publicación no necesariamente son los puntos de vista de la organización global de EY o de sus firmas integrantes. Por ende, dichos puntos de vista se deben tomar en el contexto del momento en que se expresaron.

© 2020 E&Y Central America Inc.
Todos los derechos reservados.

